



DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE... J6 CT...
EL... 15-05-2014...
TOLEDO, 20-05-2014.
EL SECRETARIO GENERAL

[Firma manuscrita]

Edo.: Jerónimo Martínez García.

Excmo. Ayuntamiento de Toledo

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS PRIVADOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO (DAÑOS MATERIALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL).

I. OBJETO DEL CONTRATO.-

Es objeto del presente pliego de cláusulas administrativas, la contratación por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, de los contratos de seguros privados que seguidamente se indican, a través de Compañías de Seguros:

- Daños Materiales.
- Responsabilidad Civil / Patrimonial.

Los tipos de riesgos que habrá de tenerse en cuenta en el presente contrato son:

- Riesgos Patrimoniales (continente y contenido) de todos los bienes inmuebles que integran el patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento y que figuran detallados en relación adjunta.
- Riesgos derivados de la Responsabilidad Civil/Patrimonial en que puede incurrir este Ayuntamiento, ya sean en razón de sus bienes, por su actividad o cualquier otra circunstancia.

El presente Pliego revestirá carácter contractual. El objeto es UNICO, debiéndose presentar oferta para cada uno de los conceptos enunciados (Riesgos Patrimoniales más Responsabilidad Civil).

II.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO

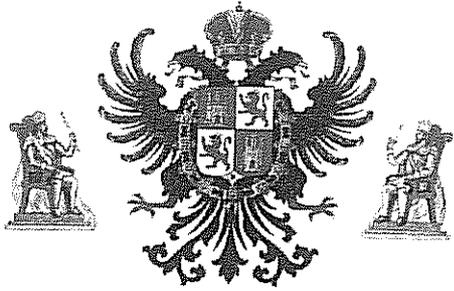
El Tipo de Licitación del presente contrato lo constituyen los siguientes importes, a la baja, que deberán satisfacerse por este Excmo. Ayuntamiento, en relación con las respectivas pólizas a suscribir; según el siguiente detalle:

ANUAL

- Póliza de Seguro Daños Materiales: **24.000,00 EUROS.**
- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial: **68.000,00 EUROS.**

SEMESTRAL PARA LA ANUALIDAD DE 2014

- Póliza de Seguro Daños Materiales: Máximo 14.644,09 EUROS.
- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil / Patrimonial: Máximo 34.048,05 EUROS.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo



DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE... JGCT
EL... 15-03-2014
TOLEDO... 20-05-2014
EL SECRETARIO GENERAL

Jerónimo Martínez García

Edo.: Jerónimo Martínez García

Asimismo deben tomarse en consideración los datos determinados en Anexo I al presente Pliego.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La empresa adjudicataria deberá tener la condición de ENTIDAD ASEGURADORA, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos y acredite debidamente disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

IV.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El período de vigencia del contrato será desde las 00 horas del 1 de JULIO de 2014 hasta las 24 horas del 30 de JUNIO de 2015, pudiendo ser objeto de prórroga por mutuo acuerdo de las partes, de acuerdo con la legislación vigente, **sin que la duración total del mismo, incluidas las prórrogas pueda exceder de:**

- CINCO (5) años para el seguro multirriesgo (1+4).
- CINCO (5) años, para el seguro de responsabilidad civil/patrimonial (1+4).

De conformidad con lo establecido en el art. 22 de la Ley del Contrato de Seguro cada una de las prórrogas no tendrá una duración superior a un año cada vez, pudiéndose oponer las partes a la citada prórroga mediante una notificación escrita a la otra parte efectuada con un plazo de dos meses de anticipación a la conclusión del periodo del seguro en curso.

En caso de ejercitarse la prórroga, se hace constar que no se efectuará revisión de precios

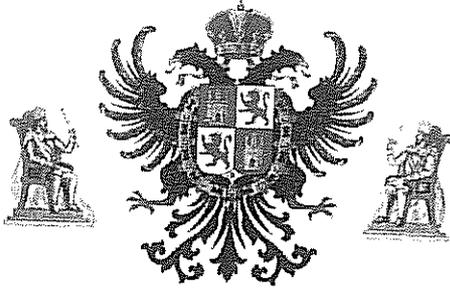
V.- APLICACION PRESUPUESTARIA.-

Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato. Las aplicaciones presupuestarias son las siguientes:

- Póliza Daños Materiales: 21301/933A.22400
- Póliza Responsabilidad Civil /Patrimonial: 21301/933A.22402

VI.- JUSTIFICACION DE LA FORMA CONTRACTUAL.-

De conformidad con lo establecido en el art. 22 del R.D. 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), se justifica el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación en atención a ser el más objetivo en orden a la selección de adjudicatario (Compañía de Seguros) que satisfaga el objeto contractual.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE... J6CT...
EL... 15-05-2014...
TOLEDO 20-05-2014
EL SECRETARIO GENERAL



Jerónimo Martínez García

Do: Jerónimo Martínez García

VII. GARANTÍA DEFINITIVA.-

Se exige del depósito de garantía definitiva en aplicación de lo dispuesto en la Ley 30/95, de 8 de noviembre de "Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados" y Ley 21/90 de 19 de diciembre por la que se aprueba el "Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros".

VIII. EMPRESAS PROPONENTES Y OFERTAS.-

8.1. Empresas licitadoras.-

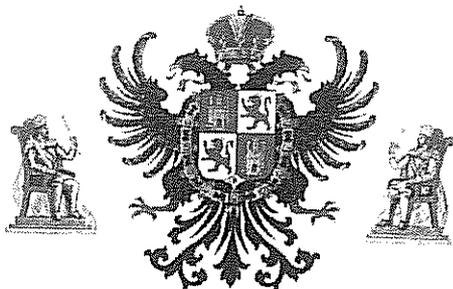
De conformidad con lo establecido en el artículo 54 del TRLCSP, podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos definidos en el presente Pliego.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

A las empresas comunitarias y no comunitarias les resultará de aplicación lo dispuesto en los artículos 58 y 55 respectivamente del TRLCSP.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Cada uno de los empresarios que componen la Unión, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Ayuntamiento y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (artículo 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante el Ayuntamiento y deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. La constitución deberá formalizarse en escritura pública si se efectúa adjudicación a su favor.



DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE... J.G.C.T.
EL... 15-05-2014
TOLEDO... 20-05-2014
EL SECRETARIO GENERAL



J. Martínez García

Fdo.: Jerónimo Martínez García

Excmo. Ayuntamiento de Toledo

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

La oferta que presente franquicia respecto de la póliza de Responsabilidad Civil será objeto de rechazo por el órgano de contratación, en los términos señalados al efecto en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Para el caso de la Póliza Multirriesgo, la franquicia se ajustará a las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas regulador, sin perjuicio de lo que resulte de la oferta adjudicada (tomando en consideración los criterios de adjudicación del procedimiento).

8.2. Documentación.

Las proposiciones constarán de DOS (2) SOBRES CERRADOS y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar la razón social del licitador, el título del procedimiento y el contenido del mismo.

8.2.1. SOBRE (A) "CAPACIDAD PARA CONTRATAR".

TITULO: Documentación General (Designación del Procedimiento).

CONTENIDO:

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

- a) Escritura social de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil; los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Para los empresarios individuales, será obligatorio la presentación del D.N.I. y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas. Del mismo modo deberá probar la inscripción en el registro Mercantil del nombre comercial bajo el que opere, cuando no lo haga estrictamente con sus nombres y apellidos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público en los términos establecidos en el art. 55.1 del TRLCSP.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre



DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE... JGCT
EL... 15-05-2014
TOLEDO... 20-05-2014
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jerónimo Martínez García

Excmo. Ayuntamiento de Toledo

Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art. 55 del TRLCSP.

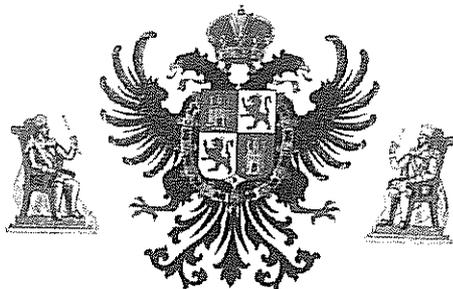
Será necesario, a tenor de lo establecido en el art. 55.2 del TRLCSP que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

En lo que se refiere a la capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, se estará a lo dispuesto en el art. 58 del TRLCSP. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

- b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo señaladas en el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Local, impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 73 del TRLCSP.

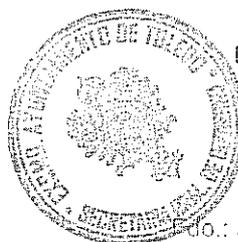
Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

- c) Poder bastanteado al efecto por la Secretaría General de Gobierno o Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Toledo a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
- d) De conformidad con lo establecido en el artículo 74 del TRLCSP los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 75 y 78 del TRLCSP.
- e) Documento acreditativo de inscripción como ENTIDAD ASEGURADORA en el Registro Oficial correspondiente.
- f) Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE... JGCT...
EL... 15-05-2014...



TOLEDO... 20...05...2014
EL SECRETARIO GENERAL

D.º: Jerónimo Martínez García

- g) Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, en los términos exigidos por el art. 146 del TRLCSP.
- h) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en las letras a), y c) del apartado 8.2.1. se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del artículo 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 84 deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas.

8.2.2. SOBRE (B) CERRADO.- "PROPOSICIÓN ECONÓMICA". y/o DOCUMENTACIÓN SOBRE CRITERIOS MATEMÁTICOS/AUTOMÁTICOS O EVALUABLES ECONÓMICAMENTE" .

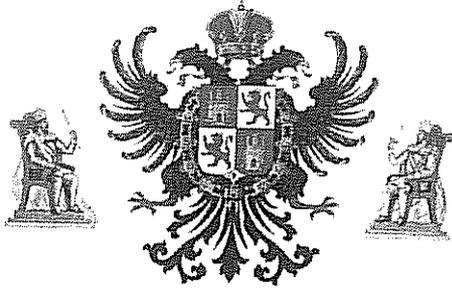
TITULO: "Proposición económica y/o criterios matemáticos, o evaluables económicamente" (Denominación del Procedimiento).

CONTENIDO:

Contendrá, aquellos documentos que el licitador considere oportuno en orden a la valoración del procedimiento, según los criterios de valoración definidos en el presente Pliego correspondientes a "CRITERIOS MATEMÁTICOS O EVALUABLES ECONÓMICAMENTE".

Este sobre contendrá la proposición económica. En todo caso la proposición económica será formulada conforme al modelo que se adjunta en el Anexo I.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea al número de dependencias donde esta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de esta norma dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE... JGCT...
EL... 15-05-2014...

TOLEDO... 20-05-2014.
EL SECRETARIO GENERAL



Fdo. Francisco Martínez García

IX. PRESENTACIÓN Y PLAZO DE PROPOSICIONES.-

9.1. Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, con sede en Plaza del Consistorio nº 1, dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, de lunes a viernes y en horario de nueve (9:00) a catorce (14:00) horas.

Los anuncios de licitación se publicarán asimismo, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

9.2.- Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto e implica la aceptación por parte del licitador de las condiciones técnicas y administrativas que rigen la licitación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

X. MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.-

10.1.- La Mesa de Contratación, será la Junta de Contratación constituida en el Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

10.2.- Una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, la Junta de Contratación a través de su órgano auxiliar, Ponencia Técnica de Contratación, en acto no público, calificará previamente los documentos contenidos en el **sobre A**, al objeto de admisión o no de las proposiciones presentadas. Si observara defectos u omisiones subsanables, concederá plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador pueda subsanar las mismas, con apercibimiento de exclusión definitiva en caso de no efectuarlo. Igualmente, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el art. 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los arts. 54 a 64 y 82 del TRLCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo no superior a tres días hábiles sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas la ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 del RGLCAP.

10.3.- Se convocará acto público a través del perfil del contratante del órgano de contratación, con determinación de la fecha del mismo en que se procederá a la apertura del **sobre B** de las ofertas admitidas.

XI. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

11.1.- La Junta de Contratación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 320 del TRLCSP elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

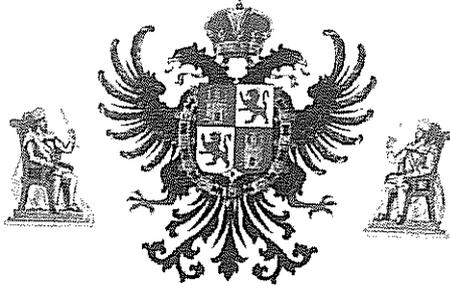
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el art. 152 del TRLCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

11.2.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificación expedida por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, acreditativo de que no existen deudas con esta Administración.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



DOCUMENTO APROBADO EN
SESION DE... JECT...
EL... 15-05-2014...
TOLEDO... 20-05-2014...
SECRETARIO GENERAL



Antonio Martínez García

Excmo. Ayuntamiento de Toledo

XII. ADJUDICACION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO.-

12.1. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación indicada en la cláusula anterior y señalada en el art. 151.2 del TRLCSP.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en los plazos señalados en el art. 161, de dos (2) meses.

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

La notificación se ajustará a los requisitos formales establecidos en el art. 151 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, será de cinco días.

12.2. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

12.3. El contrato regulado por el presente pliego se perfecciona con su formalización según señala el art. 156 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 154 y 156 del TRLCSP.

Según lo establecido en el art. 156 del TRLCSP el contrato se formalizará en documento administrativo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. No obstante se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

12.4. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

12.5. Cuando por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que en su caso se hubiese exigido.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

12.6. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

12.7. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 del TRLCSP.

XIII. EJECUCION Y GESTIÓN DEL CONTRATO.-

13.1. Se presentará un Proyecto Organizativo, comprensivo de metodología y Programa de Trabajo propuesto para el diseño, implantación y gestión de los seguros contratados, en el que se incluya metodología y programa de plazos.

13.2. Este servicio se referirá a los riesgos especificados en este Pliego.

Además de los Servicios a prestar reseñados en este Pliego, se incluye:

- Colaborar y asesorar en la evaluación de las necesidades de seguros del Ayuntamiento de Toledo.
- Investigar y analizar permanentemente las diferentes alternativas del mercado asegurador.
- Asesoramiento continuado por técnicos especializados en el seguimiento, análisis de riesgos, valoraciones y en los siniestros que se produzcan.
- Poner a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Toledo al menos dos personas, una de ellas con el carácter de dirección de los trabajos, que canalice toda la información que conlleve el plan de seguros.
- Asesoramiento, tratamiento y liquidación de los siniestros, disponiendo de los medios informáticos adecuados que permitan su seguimiento y que generen estadísticas periódicas.
- Realización periódica de una serie de informes y documentos en los que se expresen los resultados de todo el plan de seguros y su situación al día.
- Emitir y entregar informe, cuando le sea solicitado por el Excmo. Ayuntamiento de Toledo, sobre cualquier materia de seguros, en el plazo máximo de 10 días hábiles, en caso de urgencia este plazo se reducirá a 5 días.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo



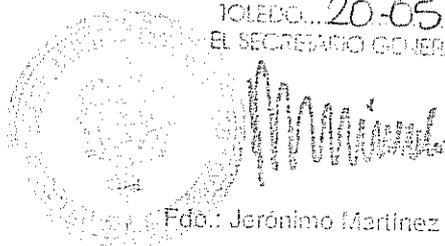
- Asesorar en la evaluación de los bienes de que dispone el Excmo. Ayuntamiento de Toledo, así como el coste que supondría cubrir los riesgos que pudieran sufrir, con atención a su valor, no estrictamente de mercado, sino desde el punto de vista del coste que al Excmo. Ayuntamiento de Toledo le supondría el perjuicio sufrido en su patrimonio por el siniestro causado.
- Atención directa a los siniestros que se produzcan. Para todos los siniestros se dispondrá de un programa informático adecuado que permita su seguimiento, así como la posibilidad de obtener estadísticas periódicas.
- Asesoramiento por técnicos especializados en el seguimiento y análisis de riesgos, así como en sistemas y métodos de prevención de incendios.
- Adecuación de los contratos de seguros a la normativa aplicable que vaya apareciendo. Actualización de los capitales y bienes asegurados, anualmente y cuando se produzcan modificaciones.
- Informar técnicamente de las condiciones, coberturas, etc., que más se adecuen a las necesidades del Excmo. Ayuntamiento de Toledo y velar para que éstas reúnan todos los requisitos necesarios para su eficacia y plenitud de efectos.
- Información técnica sobre cualquiera de las cláusulas de las pólizas, realizando las gestiones y trámites que correspondan como consecuencia de los siniestros y demás incidencias que se produzcan.
- Adecuación expresa de los procedimientos a la legalidad vigente, en especial y en lo que respecta a la Póliza de Responsabilidad Civil la adecuación a la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y R.D. 429/93 por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial.

13.3. Se nombrará una Comisión de Seguimiento de la gestión del contrato, que estará formada al menos por dos representantes del Ayuntamiento y dos de la Entidad Aseguradora y/o en su caso mediadora, debiéndose mantener reuniones al menos con una periodicidad mensual.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE... J.G.C.T.
EL... 15-05-2014
TOLEDO... 20-05-2014
EL SECRETARIO GENERAL



Fdo: Jerónimo Martínez García

- 13.4. La ejecución del contrato, en cuanto a intermediación con el Ayuntamiento, deberá efectuarse a través del servicio mediador seleccionado por el Ayuntamiento, en función de acuerdo de J.G.C.T de 16 de Abril de 2014:

U.T.E Mediadora

- Willis Iberia (A-28961639); Paseo de La Castellana 36-38, 28046 Madrid.
- BBVA Broker(A-28055937); C/Alcalá 17, 7ª Planta, 28014 Madrid.

XIV. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Serán, los siguientes criterios:

I. CRITERIOS MATEMÁTICOS O EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE: 100 puntos.

Se integrará en el sobre "B" relativo a "PROPOSICIÓN ECONÓMICA y/o DOCUMENTACION SOBRE CRITERIOS MATEMÁTICOS/AUTOMÁTICOS O EVALUABLES ECONÓMICAMENTE, cuanta documentación se considere oportuna en orden a permitir la valoración de los siguientes criterios:

A) Póliza de seguro de Daños Materiales del Excmo. Ayuntamiento de Toledo: 60 puntos.

<u>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</u>	<u>PUNTUACION</u>
A.1.- Ampliación de número de Coberturas aseguradas.....	Hasta 15 puntos
A.2.- Ampliación de límites de indemnización.....	Hasta 15 puntos
A.3.- Precio.....	Hasta 20 puntos
A.4.- Otras Mejoras.....	Hasta 10 puntos

A.1.- Ampliación de Coberturas aseguradas: Puntuación máxima de 15 puntos.

Se dará la máxima puntuación a la compañía que presente la mejor oferta en cuanto a las coberturas aseguradoras propuestas, valorándose proporcionalmente el resto de las ofertas.

A.2.- Ampliación en los sublímites específicos de indemnización: Puntuación máxima de 15 puntos.

De acuerdo con lo dispuesto en el Pliego, las mejoras que en los sublímites específicos oferte el licitador se valorarán aplicando la siguiente fórmula:



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE... JGCT
EL... 15-05-2014
TOLEDO, 20-05-2014
EL SECRETARIO GENERAL



Jerónimo Martínez García

Eds.: Jerónimo Martínez García

Se dará la máxima puntuación a la compañía que ofrezca mejor oferta en cuanto a sublímites de indemnización asegurados, y las demás se valorarán proporcionalmente.

$$P = (15 \times OF) / OM$$

P: Puntuación obtenida.

OF: Oferta del concursante a valorar, expresado en porcentaje medio de incremento.

OM: Oferta máxima entre todas las presentadas, expresado en porcentaje medio de incremento.

A.3.- Precio: Puntuación máxima de 20 puntos.

Prima total anual que se oferta se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 20 \times (OM / OF).$$

Siendo:

P: Puntuación obtenida.

OF: Oferta del concursante, expresada en euros.

OM: Oferta más baja, expresada en euros.

Se considerará la oferta incurso en temeridad en los supuestos previstos en el art. 85 del R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A.4.- Otras Mejoras: Puntuación máxima de 10 puntos.

Mejoras sobre franquicias establecidas en el PPT regulador de las condiciones de la póliza multirriesgo. Las expresadas mejoras deberán figurar valoradas económicamente, valorándose proporcionalmente entre las ofertas presentadas y resultarán tendentes a la minoración o supresión de las franquicias contempladas en la póliza.

B) Póliza de seguro de responsabilidad civil / patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Toledo: 40 puntos.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

PUNTUACIÓN

B.1.- Mejoras en la cobertura: Hasta 30 puntos

B.1.1.- En capitales asegurados.....Hasta 15 puntos

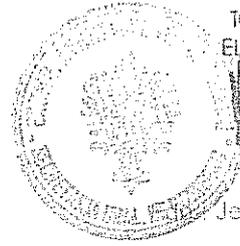
B.1.2.- En ampliación de garantías aseguradas.....Hasta 15 puntos

B.2.- Precio.....Hasta 10 puntos



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE... JGCT
EL... 15-05-2014
TOLEDO... 20-05-2014



EL SECRETARIO GENERAL
Jerónimo Martínez García
Jerónimo Martínez García

Ponderación de los criterios de adjudicación:

B.1.- Mejoras en la cobertura: Puntuación máxima 20 puntos.

B.1.1.- En **capitales** asegurados, de 15 puntos.

Se dará la máxima puntuación a la compañía que ofrezca mejor oferta en cuanto al límite por siniestro, límite por año y al límite por víctima en el caso de la Responsabilidad Patrimonial/Patronal, y las demás se valorarán proporcionalmente.

Límite por **siniestro**: Puntuación 5 puntos.

$$P=(5 \times OF) / OM.$$

P: Puntuación obtenida.

OF: Oferta del concursante a valorar.

OM: Oferta máxima entre todas las presentadas.

Límite por **año**: Puntuación 5 puntos.

$$P=(5 \times OF) / OM.$$

P: Puntuación obtenida.

OF: Oferta del concursante a valorar.

OM: Oferta máxima entre todas las presentadas.

Límite por **víctima**: Puntuación 5 puntos.

$$P=(5 \times OF) / OM.$$

P: Puntuación obtenida.

OF: Oferta del concursante a valorar.

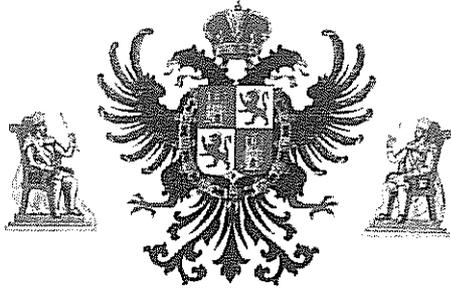
OM: Oferta máxima entre todas las presentadas.

B.1.2.- En ampliación de **garantías** aseguradas de 0 a 15 puntos.

B.2.-Precio: Puntuación máxima 10 puntos.

Prima total anual que se oferta se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P= 10 \times (OF \text{ mín} / OF).$$



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE... JGCT
EL... 15-05-2014



TOLEDO... 20-05-2014
EL SECRETARIO GENERAL

[Firma]
Fdo: Juanjo Muller García

P: Puntuación obtenida.

OF: Oferta del concursante, expresada en euros.

OF mín: Oferta más baja, expresada en euros.

Como resumen de la oferta, se integrará en el "Sobre B", dos documentos individualizados del resto de la documentación, con la siguiente información:

Documento nº1.- " A. Póliza de Seguro de Daños Materiales del Excmo. Ayuntamiento de Toledo":

A.1 Ampliación del número de coberturas aseguradas:

- " *Se ofertan (nº).....de coberturas más, que las especificadas en el pliego de prescripciones técnicas objeto de licitación.*"
- Descripción de las coberturas:.....

A.2 Ampliación de límites de indemnización:

" *Se oferta un.....%medio de incremento, respecto a los límites reflejados en el pliego de prescripciones técnicas.*"

A.3 Precio :

Según Anexo I "Modelo de Proposición Económica".

A.4 Otras mejoras

" *Se ofertan mejoras por un importe de€*"



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE... JGCT.....
EL... 15-05-2014.....

TOLEDO... 20-05-2014.
EL SECRETARIO GENERAL



El Sr. Jerónimo Martínez García

Documento nº2.- " B. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil del Excmo. Ayuntamiento de Toledo":

B.1 Mejoras en las coberturas aseguradas:

B.1.1 En capitales asegurados

- I. "Se oferta un límite por siniestro de.....€."
- II. "Se oferta un límite por año de€"
- III. "Se oferta un límite por víctima de.....€."

B.1.2 En ampliación de garantías aseguradas:

"Se oferta una ampliación de garantía de.....€."

B.2 Precio :

"Se oferta un precio de€/año, para la prima total anual"

* Se acompañará a la documentación presentada para la valoración de los criterios de adjudicación el clausulado de condiciones generales y particulares de la póliza, con indicación expresa de las exclusiones en cada caso.

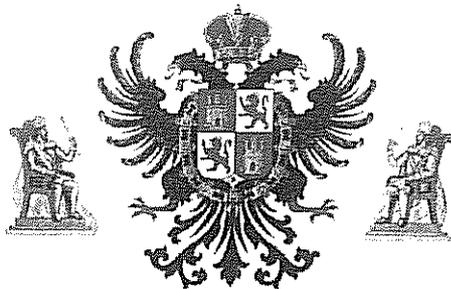
XV. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

De conformidad con el artº. 208 en concordancia con el art. 305 del TRLCSP, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista esta obligado, asimismo, a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal designado por él no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento.

XVI. INCUMPLIMIENTOS

Con independencia de las infracciones tipificadas en los artsº. 40 de la Ley 50/80 del Contrato de Seguro las infracciones que cometa el contratista podrán clasificarse como muy graves, graves y leves.



DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE... J6CT
EL... 15-05-2014
TOLEDO... 20-05-2014
EL SECRETARIO GENERAL



[Firma manuscrita]

Jerónimo Martínez García

Excmo. Ayuntamiento de Toledo

1.- Tendrán la consideración de incumplimientos **muy graves** los siguientes:

- La paralización o no prestación de los trabajos contratados y la interrupción de los mismos.
- La prestación manifiestamente defectuosa e irregular de los trabajos.
- La no utilización de los medios adecuados o los elementos exigidos en la prestación del servicio.
- La cesión, subarriendo o traspaso total o parcial de los trabajos contratados, bajo cualquier modalidad o título, sin previa autorización expresa de este Ayuntamiento.
- La reiteración de dos o más faltas graves.

2.- Tendrán la consideración de **graves** los siguientes:

- El retraso en la prestación de los trabajos, siempre que no sea de modo reiterado y sistemático.
- Todas aquellas que implicando un incumplimiento de las obligaciones establecidas para el contratista en este Pliego, o de las instrucciones dadas por este Ayuntamiento en la ejecución del contrato no merezcan la calificación de muy graves y que por su naturaleza no deban ser comprendidas como leves.

3.- Tendrán la consideración de **leves**, los siguientes:

- La mera interrupción de los trabajos.
- La mera imperfección no reiterada en la prestación de los trabajos.

XVII. SANCIONES.-

Por causa de infracción comprobada en cualquiera de los supuestos anteriores, la Administración puede imponer al adjudicatario las sanciones previstas en la Ley 50/80 reguladora del Contrato de Seguro.

La imposición de cualquier sanción deberá ajustarse al procedimiento previsto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

XVIII. RESOLUCION DEL CONTRATO.-

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución de los arts. 223 y 308 del TRLCSP.

XIX. IMPUESTOS.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en los presupuestos de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los impuestos de cualquier índole que graven a los diversos conceptos, excluido el Impuesto sobre Valor Añadido (IVA) que debería ser repercutido como partida independiente.



DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE... JGCT
EL... 15-05-2014



TOLEDO... 20-05-2014
EL SECRETARIO GENERAL

[Firma manuscrita]

Excmo. Ayuntamiento de Toledo

que debería ser repercutido como partida independiente.

El precio del contrato señalado en la cláusula II del presente Pliego comprenderá el IVA, en su caso, de manera que el desglose entre principal e IVA no deberá superar las cantidades indicadas de 68.000,00 €/año para la póliza de RC y de 24.000,00 para la póliza multirriesgo.

XX. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.

XXI. RÉGIMEN JURÍDICO.-

El presente contrato tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas, expresamente, para lo no previsto en este Pliego de condiciones, a lo dispuesto en el R.D. 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 7/85 de 2 de abril, R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, y legislación concordante en la materia.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo previsto al efecto en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

XXII. ADMINISTRACION DEL CONTRATO.-

Existe a fecha de convocatoria de la presente licitación, una U.T.E formada por dos empresas (Willis Iberia y BBVA Broker)* adjudicataria de la prestación de los Servicios de Asesoramiento y Mediación en materia de Seguros del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.



DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE... J6CT
EL... 15-05-2014
TOLEDO... 20-05-2014.
EL SECRETARIO GENERAL



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

De manera, que el Ayuntamiento se entenderá con la Compañía aseguradora seleccionada desde la suscripción de la póliza correspondiente, a través de la U.T.E Mediadora, debiéndose ajustar las prestaciones objeto de contrato, a lo establecido con el carácter de mínimo, en la cláusula 13ª de este pliego.

- Willis Iberia (A-28961639); Paseo de La Castellana 36-38, 28046 Madrid.
- BBVA Broker(A-28055937); C/Alcalá 17, 7ª Planta, 28014 Madrid

Toledo, Mayo de 2014.

POR EL SERVICIO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE... 16 CT
EL... 15-05-2014

TOLEDO... 20-05-2014
EL SECRETARIO GENERAL



Fdo: Jerónimo Martínez García

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D.....(nombre y apellidos)....., natural de
provincia de, mayor de edad, con domicilio en
C/.....nº.....de la Ciudad de Toledo, y con D.N.I. nº..... expedido en
.....con fecha.....dede, en nombre y representación de
....., según poder que debidamente bastanteado se acompaña en el sobre
"B" (Documentación Administrativa), enterado del Pliego de Condiciones Administrativas que
rige el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, para "Contratación de
seguros privados del Excmo. Ayuntamiento de Toledo (Multirriesgo y Responsabilidad Civil),
anunciado en el Boletín Oficial.....num.dede.....de.....,
manifiesta:

1.- Que desea participar en dicho procedimiento abierto con varios criterios de
adjudicación, cuyo Pliego de Condiciones conoce, comprometiéndose, si resulta
adjudicatario, a su estricto cumplimiento.

2.- Que a los efectos señalados en el apartado anterior formula la siguiente
PROPOSICION ECONOMICA:

- Póliza de Seguro Multirriesgo..... (en letra y num. euros)...(distinguir entre principal e IVA).....

TOTAL IVA INCLUIDO:.....€.

- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil..... (en letra y num. euros).....(distinguir entre principal e IVA).....

TOTAL IVA INCLUIDO:.....€.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.